



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE PUERTO LÓPEZ

REF: Ejecutivo

DTE: Banco de Bogotá.

DDO: Rodolfo Urquio Ruiz, Leonardo Tovar y Comercializadora De
Materiales Los Primos S.A.S.

RAD: 505733189002 2017 00177 00.

(cuaderno principal)

Puerto López - Meta, primero (01) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Se requiere al demandante para que dé cumplimiento a lo ordenado el día primero (01) de agosto de 2019 en decisión dictada mediante audiencia, en la cual se ordenó realizar, la liquidación del crédito y el avalúo de los bienes que se encuentran embargados y allegar el mismo al Despacho, para el efecto se le concede el termino de diez (10) días.

Se insta igualmente a la parte demandada a actuar por medio de apoderado judicial en el presente proceso.

Por **Secretaría** contabilícense los términos, en caso de que la parte actora no cumpla con la carga procesal, deje las diligencias a la letra contabilizando términos para la aplicación de la terminación del presente proceso por desistimiento tácito Art 317 del C.G.P.

Notifíquese,

Firmado Por:
Giovanny Pinzon Tellez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002
Puerto Lopez - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c53ed239c537783c03ec4eb7e5a3358768863032f0666addbbc88572752d7eea**

Documento generado en 01/12/2022 01:53:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>